



Expediente: **056070443405**
Radicado: **RE-00017-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **03/01/2025** Hora: **10:23:33** Folios: **2**



RESOLUCIÓN N.º

POR LA CUAL SE SUSPENDE UN TRAMITE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado AU-01356-2024 del 08 de mayo de 2024, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **VALQUIRIA S.A.S.**, con Nit. 901.177.684-6, a través de su Representante Legal el señor **JORGE ANDRÉS MEDINA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.180.383 y la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, con Nit. 900.226.055-0 quien actúa en calidad de autorizada, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales para el proyecto denominado “**VALQUIRIA**” en beneficio de los predios con FMI 017-38752, 017-38753, 017-38754, 017-38755, 017-39945, 017-39948 y 017- 39947, 017-43327 y 017-59126, ubicados en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro.

Que Mediante radicado CS-07644-2024 del 27 de junio de 2024, con ocasión a la verificación de la información presentada, y de la visita realizada, se concluyó que no es posible emitir concepto de fondo, requiriéndose a la sociedad VALQUIRIA S.A.S., a través de su autorizada, ajustar la información.

Que por medio de Oficio CS-07737-2024 del 02 de julio de 2024, se requirió a la Secretaria de Hábitat y Desarrollo Territorial del municipio de El Retiro, precise si las figuras inmobiliarias están permitidas en los predios con el fin de para decidir de fondo sobre el permiso de vertimientos.

Que mediante Oficio CS-07990-2024 del 08 de julio de 2024, se informó a la parte interesada que (...) *Haciendo una revisión integral de los permisos ambientales de vertimiento para el proyecto Valquiria y la concesión de agua para el proyecto Agua Serena E.S.P. S.A.S. dentro del cual está incluido Valquiria, se pudo evidenciar que no hay concordancia en el número de viviendas para este último, toda vez que en la concesión de agua solicitan 300 viviendas y en el permiso de vertimientos 249, 220 cabañas, 29 viviendas, portería y zonas comunes.* Requiriéndose al interesado presentar una información complementaria.

Que mediante oficio CS-12126-2024 del 20 de septiembre de 2024, en respuesta a radicado CE-14045-2024 del 27 de agosto de 2024, se requirió a la Secretaria de Hábitat y Desarrollo Territorial del municipio de El Retiro, presentar una documentación.

Que mediante oficio CS-14279-2024 del 28 de octubre de 2024, en respuesta a radicados Nos. CE-11537 del 16 de julio de 2024 y CE-16437 del 30 de septiembre de 2024., se requirió a la sociedad VALQUIRIA S.A.S., a través de su autorizada, ajustar la información remitida, acorde con unas observaciones indicadas.

Que mediante oficio CS-17091-2024 del 24 de diciembre de 2024, en respuesta a radicado CE-19627-2024 del 18 de noviembre de 2024, se requirió a la sociedad VALQUIRIA S.A.S., a través de su autorizada, y a la Secretaria de Hábitat y Desarrollo Territorial del municipio de El Retiro, entre otras consideraciones, (...) *claridad a Cornare sobre los criterios técnicos tenidos en cuenta para que los predios que hacen parte del proyecto “VALQUIRIA”, no quedaran incluidos dentro del Polígono Apto para Parcelación – PAP en la última actualización realizada al Instrumento de Planificación del Municipio de El Retiro (PBOT), toda vez que al realizar la consulta de los mismos en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR de Cornare, estos se encuentran cercanos a dicha zona, además en la vereda Pantanillo el uso del suelo se encuentra principalmente destinado a la parcelación bajo la tipología de vivienda campestre”* (...)



Que conforme a lo anterior, mediante Escrito con radicado N° CE-22154-2024 del 31 de diciembre de 2024, el señor **JORGE ANDRÉS MEDINA ARBOLEDA**, en calidad de representante legal de la sociedad **VALQUIRIA S.A.S**, solicitó ante la Corporación la suspensión del trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados....”

Que los artículos 2.2.3.2.20.5 y 2.2.3.3.4.4 del Decreto 1076 de 2015, disponen:

“Artículo 2.2.3.2.20.5. Prohibición de verter sin tratamiento previo. Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

Que el Decreto ibidem, en sus **artículos 2.2.3.3.5.1.**, consagra:

“Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de Permiso de Vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental y el Artículo 2.2.3.3.5.5 indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que frente a la necesidad de la obtención del permiso de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales entre las cuales se destacan:

“9). Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12). Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que

puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se “*establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*”

Que en atención a la solicitud efectuada por el usuario, es pertinente suspender el trámite del permiso de vertimientos hasta el 31 de enero de 2025.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER hasta el 31 de enero de 2025, el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **VALQUIRIA S.A.S.**, con Nit. 901.177.684-6, a través de su Representante Legal el señor **JORGE ANDRÉS MEDINA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.180.383, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales para el proyecto denominado “**VALQUIRIA**” en beneficio de los predios con FMI 017-38752, 017-38753, 017-38754, 017-38755, 017-39945, 017-39948 y 017- 39947, 017-43327 y 017-59126, ubicados en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la sociedad **VALQUIRIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRÉS MEDINA ARBOLEDA**, a través de su autorizada la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**

PARAGRAFO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente decisión en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: V Peña P / Fecha 02/01/2025 / Grupo Recurso Hídrico

Expediente: **056070443405**

Asunto: RESOLUCION EXP 056070443405-VALQUIRIA SAS
Motivo: RESOLUCION EXP 056070443405-VALQUIRIA SAS
Fecha firma: 02/01/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: e4fb9439-d04f-4fb5-a313-a1817c2e49a0



COPIA CONTROLADA